DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.595 | Martes 10 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2898925

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN TRAMO Y VÍA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALLENAR, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 553 exenta.- Copiapó, 26 de octubre de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en las resoluciones N° 39, de 1992, y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, de fecha 28 de septiembre de 2026, y antecedentes presentados por don Antonio Pardo Kallens, en representación de la "Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada"; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de "Prohibición de Circulación Vehicular" de fecha 28 de septiembre de 2026, presentado en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Atacama, por don Antonio Pardo Kallens, en representación de la "Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada" RUT: 78.703.960-K, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de las obras de "Refuerzo de Colector", correspondiente al proyecto "Paralelismos Ruta URB C-527, Vallenar" la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en vías de la comuna de Vallenar de acuerdo a la siguiente tabla:

Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
		Desde (calle/Avda./km)	Hasta (calle/Avda./km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
Brasil	Vallenar	Ochandía	14 de julio	02-10-2026	30-11-2026	X	

2. Que, el solicitante funda su requerimiento bajo la presentación de los siguientes antecedentes:

a) Plan de Señalización.
b) Informe favorable N° DTT - C00625 - 2026, de 28 de septiembre de 2026, del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal de Vallenar.
c) Acta de entrega de terreno de 13 de mayo de 2026, del Jefe Provincial de Validad de la Provincia del Huasco.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

d) Mandato especial de parte de la Municipalidad de Vallenar, hacia “Sociedad Inmobiliaria Copayapu Limitada”, de 14 de enero de 2026.

e) Resolución exenta N° 1.399, de 28 de septiembre de 2026, del Director de Vialidad de la Región de Atacama, que autoriza a la Municipalidad de Vallenar (Sociedad Inmobiliaria Copayapu Ltda.), el 2° aumento de plazo para que ejecute los trabajos del proyecto “Paralelismos Ruta URB C-527, Vallenar”.

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando primero.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en todo horario, en vías de la comuna de Vallenar de acuerdo a la siguiente tabla:

Calle/Avda./Ruta a suspender	Comuna	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA	
		Desde (calle/Avda./km)	Hasta (calle/Avda./ km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media	Completa
Brasil	Vallenar	Ochandía	14 de julio	Desde la fecha de publicación en Diario Oficial	30-11-2026	X	

2. En los tramos señalados, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicados en dichos tramos.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vías de circulación las señaladas en el Resuelvo N° 1, deberán adoptar vías alternativas de circulación, mientras que los vehículos de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Javier Ignacio Díaz Toro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl